

# Resolución de Gerencia General

N° 043 – 2022 – GG – ZED MATARANI

Islay, 15 de noviembre de 2022.

**VISTOS:**

El Informe N° 146-2022-OA/ZED MATARANI de fecha 09.11.2022, la Carta N° 001-2022-PPR/ZED MATARANI de fecha 18.10.2022, el Requerimiento N° 095-2022-DO/ZED MATARANI de fecha 16.09.2022, el Memorandum N° 165-2022-GG/ZED MATARANI de fecha 10.11.2022, el Informe Legal N° 113-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 10.11.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

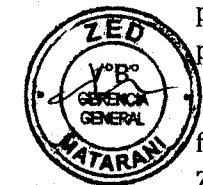
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2022-GG-ZED MATARANI, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ZED Matarani correspondiente al Año Fiscal 2022, que incluye la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la ZED Matarani;

Que, mediante Requerimiento N° 095-2022-DO/ZED MATARANI, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Abog. Manuel Apaza Flores, Director de Operaciones de la ZED Matarani, solicita se inicie la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para la ZED Matarani para el periodo 2023 (desde el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023), según los Términos de Referencia que se adjuntaron;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado es que mediante Carta N° 001-2022-PPR/ZED MATARANI, de fecha 18 de octubre de 2022, el C.P.C. Juan Luis Calmett Velásquez, encargado de Presupuesto, planificación y Racionalización, emite opinión favorable y otorga previsión presupuestal por el monto de S/300,080.00 (Trescientos Mil Ochenta y 00/100 Soles) para la Contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia periodo 2023;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 146-2022-OA/ZED MATARANI, de fecha 09 de noviembre de 2022, el C.P.C. Juan Luis Calmett Velásquez, Administrador (e) de la ZED Matarani, solicita se apruebe el expediente de contratación a través de una Resolución de Gerencia y se designe el Comité de Selección mediante Resolución del Titular del pliego; ello a fin de llevar a cabo el proceso de tipo Adjudicación Simplificada bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, el numeral 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan



51 54 557161 / 51 54 557167

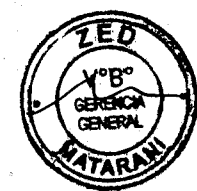
info@zedmatarani.com

Km 1 Carretera Matarani Mollendo  
Arequipa - Perú

Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el contenido del expediente de contratación establece que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, el numeral 32.1) del artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";



51 54 557161 / 51 54 557167

info@zedmatarani.com

Km 1 Carretera Matarani Mollendo  
Arequipa - Perú

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los parámetros para su constitución, por lo que la propuesta alcanzada por la Oficina de Administración se encuentra ajustada al referido dispositivo legal;

Que, de acuerdo con el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento se precisa que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46º del D.S. N° 344-2018-EF se expresa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, mediante Memorandum N° 165-2022-GG/ZED MATARANI, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia General de la ZED Matarani, solicita proyectar Resolución de Gerencia General aprobando el expediente de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia y designación del Comité de Selección conforme recomienda el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Legal N° 0113-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 10 de octubre de 2020, la Asesora Legal de la ZED Matarani, concluye que es procedente la aprobación del expediente de contratación y la designación del comité de selección, según lo señalado en el Informe N° 146-2022-OA/ZED MATARANI;

Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N° 28569 y a la Ordenanza Regional N° 088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Tipo Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada N° 01-2022-ZED MATARANI, Primera Convocatoria, para el servicio de "Servicio de Seguridad y Vigilancia en la ZED Matarani - Periodo 2023", por el valor referencial de S/. 300.080.00 (Trescientos Mil Ochenta y 00/100 Soles), Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recabados.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Proceso de selección de Tipo Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada N° 01-2022-ZED MATARANI, Primera Convocatoria, para el servicio de "Servicio de Seguridad y Vigilancia en la ZED Matarani - Periodo 2023", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

**Manuel Bernardino Apaza Flores** : Presidente  
**Juan Luis Calmett Velásquez** : Miembro  
**Juan Fernando Salas Vargas** : Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

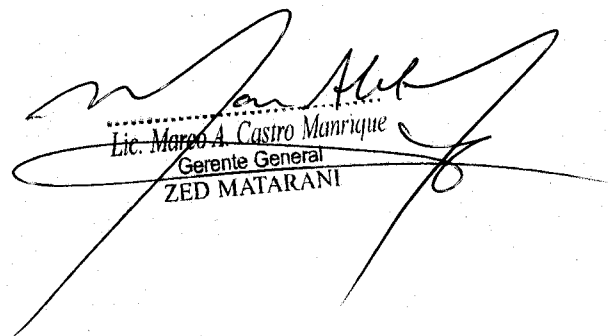
**José Gregorio Díaz Coaquira** suplente de : Manuel Bernardino Apaza Flores  
**Diego Enrique Rondón Choque** suplente de : Juan Luis Calmett Velásquez  
**Leonardo Manuel Díaz Revilla** suplente de : Juan Fernando Salas Vargas

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-, NOTIFICAR** la presente resolución a todos los integrantes designados, así como a los Órganos de la ZED MATARANI para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del contenido de la presente Resolución en el sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal de Transparencia Institucional de la ZED MATARANI.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
Lic. Marco A. Castro Munrique  
Gerente General  
ZED MATARANI